



Organización independiente para el registro de votantes Resumen

DE Lineamientos de referencia 0012 (Actualizado al 09/2014)

Estos lineamientos son solo para tener una referencia. No deben ser considerados como asesoramiento legal o representación. Por cualquier circunstancia o hecho particular, recurrir a la ley estatal o federal, a la jurisprudencia y/o consultar a un letrado privado, antes de sacar conclusiones legales o contar con esta información

¿CUÁL ES LA LEY VIGENTE?

- Artículo [97.0575](#), Leyes de Florida (2013), y Norma [1S-2.042](#), Código Administrativo de Florida).
- Secciones del art. [97.0575](#) han sido decretadas inconstitucionales (véase Mandamiento Permanente y Orden (Caso Nro. 4:11cv628-RH/WCS, Ago. 30, 2012, N.D. Fla. 2012) sobre *Liga de Mujeres Votantes de Florida c. Browning*, 863 F. Sup. 2do 1155 (N.D. Fla. 2012).
- Por eso, en contraposición con la interpretación jurídica normal, es la Norma [1S-2.042](#) la que encarna el estado de derecho, no el art. [97.0575](#). La norma refleja hasta qué punto la disposición de la corte supera el alcance de dicho artículo.

¿QUÉ/QUIÉN ES UNA ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN DE VOTANTES (3PVRO)? (POR SU SIGLA EN INGLÉS)

- Toda persona, entidad u organización que recoge formularios de inscripción de votantes.

¿QUIÉN/QUÉ NO ES UN 3PVRO?

- Toda persona que recoge formularios de inscripción del votante entregado por la esposa, el hijo o el padre de esa persona.
- Todo empleado o agente de la División Electoral, Supervisor Electoral, y Departamento de Seguridad en autopistas y Vialidad que se ocupe de inscribir personas para votar o de recoger formularios de inscripción de votantes.
- Todo funcionario de la agencia de inscripción designado por Ley Nacional de Inscripción de Votantes o por otra ley estatal (arts. [97.021](#) & [97.058](#), Leyes de Florida, y Norma [1S-2.048](#)).
- Toda organización que solo distribuya pero no recoja formularios de inscripción de votantes, no es una 3PVRO y no necesita cumplir con los requerimientos de la 3PVRO.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE UNA 3PVRO?

- Cumplir con todos los requisitos legales (véase art. [97.0575](#), Ley de Florida) y dispuestos por las normas (véase Norma [1S-2.042](#)) que incluyen, pero no se limitan a:
 - Estar inscrita en la División Electoral.
 - Entregar en tiempo y forma en la División Electoral o al Supervisor de las Elecciones, todos los formularios de inscripción recogidos, incluso los que estén incompletos (véase “Penalizaciones para una 3PVRO por Demora en la Entrega de Formularios de Inscripción”, requisitos de entrega).
 - Actuar como fiduciario de los solicitantes de quienes reciben los formularios de inscripción.
 - Incluir el # de identificación del votante en todo formulario de inscripción entregado a la División Electoral o Supervisor de las Elecciones. (El # de identificación debe constar en el margen inferior, al dorso del formulario de inscripción del votante, de forma que no impida ninguna otra anotación).
 - Registrar la fecha en la que el solicitante entrega la inscripción como votante a la 3PVRO o a su agente de inscripción, la fecha debe figurar en el margen inferior del formulario, al dorso, de forma tal que no impida ninguna otra anotación.
 - Conservar el registro y la información recabada por los empleados del agente de inscripción, y actualizarla cada 10 días.

¿CÓMO REALIZA LA INSCRIPCIÓN UNA 3PVRO?

- Presenta el [Formulario DS-DE 119](#) antes de recoger formularios de inscripción en Florida. Se puede enviar el formulario por correo electrónico, como adjunto en pdf a 3PVRO@dos.myflorida.com o por fax a la División Electoral al 850-245-6291.

- **Obtiene un permiso y el # de identificación:** de la División Electoral antes de recoger formularios.

¿QUIÉN DEBE REGISTRARSE COMO 3PVRO?

- Cualquiera (persona o entidad) que reúna las cualidades antes mencionadas para ser una 3PVRO debe registrarse. Están incluidos:
 - Candidatos, comités políticos, o partidos políticos que recogen formularios de inscripción de votantes entre los solicitantes de Florida.
 - Toda subsidiaria o afiliado de una 3PVRO registrada, que de forma independiente recopile por separado solicitudes de inscripción de votante en nombre del afiliado (Se entiende por organización afiliada a cualquier persona, grupo o entidad asociada con una 3PVRO como subordinada, subsidiaria, miembro, sucursal, sección, como organización central o casa matriz, o que ejerce la posesión o el control directa o indirectamente. Implica un ejercicio amplio y efectivo de la posesión o el control, aunque no sea necesariamente la posesión o el control predominante).

REQUISITOS QUE DEBE REUNIR UN AGENTE REGISTRADO

- Las 3PVRO deben designar a un agente mediante el [Formulario DS-DE 119](#) (persona o entidad) autorizada para aceptar notificaciones de procesos legales en nombre de la 3PVRO.
- El agente registrado debe firmar el [Formulario DS-DE 119](#) para aceptar la designación. Los formularios sin firma se consideran incompletos.
- Se considera “agente registrado” de una 3PVRO a un individuo residente en el estado o una empresa local o extranjera, o una asociación sin fines de lucro, autorizados para ejercer el comercio dentro del estado, con las personas o empresas autorizadas a recibir notificaciones legales por la 3PVRO.
- Nota: El agente “registrado” de una 3PVRO y el agente de “inscripciones” de una 3PVRO no son la misma cosa. Un *agente de inscripciones* es cualquier persona empleada por la 3PVRO, o voluntario, que recoge solicitudes de inscripción como votante de Florida entre los solicitantes en representación de la 3PVRO y esa persona puede ser agente de inscripciones para más de una 3PVRO.

PENALIDADES PARA UNA 3PVRO POR DEMORAR LA ENTREGA DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

- La 3PVRO debe entregar inmediatamente las solicitudes a la División Electoral o al Supervisor de las Elecciones: no más de 10 días desde la recopilación o en la fecha límite para inscribirse para participar en la elección siguiente, lo antes posible.
- Se presume que la fecha en la que el solicitante firmó la solicitud de inscripción como votante coincide con la fecha en la que la 3PVRO recibió o recogió la solicitud. La 3PVRO debe imprimir la fecha en la que el solicitante completó el formulario en un espacio visible al dorso de la solicitud, en el margen inferior, de forma tal que no obstaculice ninguna otra anotación.
- La 3PVRO es pasible de que se le apliquen las siguientes multas por demora o falta de entrega de las solicitudes en tiempo y forma:

Actividad	Multa por Solicitud	Intencionalidad por Solicitud
✓ Solicitud no recibida hasta 10 días desde la fecha de recopilación	\$50	\$250
✓ Solicitud sellada 10 días después de la fecha de la recopilación (Si la División Electoral o la oficina del Supervisor de las Elecciones estuviera cerrada a los 10 días, en la fecha límite, el límite se extiende hasta el siguiente día hábil)		
✓ Solicitud recogida <i>antes</i> del cierre del padrón para una elección dada, ya sea federal o en oficina estatal pero recibida <i>después</i> del límite de cierre del padrón.	\$100	\$500
✓ Solicitud que no ha sido entregada.	\$500	\$1000
<i>La multa acumulada máxima que se puede aplicar contra una 3PVRO, incluyendo las organizaciones afiliadas, por violaciones cometidas en un año calendario es de \$1 000.</i>		

- La entrega fuera de término por parte de la 3PVRO solo se excusa en los siguientes casos:
 - **“Force majeure”** todo acontecimiento de significación social que esté fuera del control razonable y ocurrido sin culpa de la 3PVRO, que no pudo prevenirse, evitarse o superarse ejerciendo el cuidado, la diligencia o la previsión razonable por parte de la 3PVRO, incluidos, pero no limitados a disturbios sociales o actos de guerra; fenómenos climáticos extraordinarios, como huracanes, inundaciones o tornados; o escasez de alimentos, energía eléctrica, o combustible; o
 - **“Imposibilidad de realización”** implica la verdadera imposibilidad o impracticabilidad de cumplir como resultado de alguna condición o circunstancia que la organización independiente de inscripción de votantes no creó ni pudo razonablemente anticipar.

¿CÓMO LA 3PVRO ACTUALIZA O DA DE BAJA SU INSCRIPCIÓN?

- Presenta el [Formulario DS-DE 119](#) con la actualización o baja dentro de los 10 días siguientes de producido cualquier cambio en la información antes aportada a la División Electoral.
- Presenta el formulario como adjunto por correo electrónico con formato pdf a 3PVRO@dos.myflorida.com o por fax al 850-245-6291.
- Nota: Si el agente de inscripciones de la 3PVRO da por finalizada su condición de empleado, la 3PVRO debe presentar un [Formulario DS-DE 119](#) modificado o enviar un correo electrónico o fax a la División, para reflejar esa interrupción.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE LAS ELECCIONES CON RESPECTO A LAS 3PVRO

- **Incluir el # de identificación de la 3PVRO** en el margen inferior, al dorso de la solicitud de inscripción de cada votante, sin obstaculizar el espacio de otras anotaciones.
- **Registrar la fecha de entrega** en el margen inferior, al dorso de cada solicitud de inscripción como votante completa recibida por la 3PVRO, de forma tal que no impida la inclusión de otras anotaciones. La fecha de entrega es:
 - La verdadera fecha de recepción, si fue entregada en persona o enviada en un sobre por correo y el sello no lo indica claramente.
 - La fecha que figura en el sello o envío por correo.
- **Informar diariamente la cantidad de solicitudes de inscripción para votantes (estatales y federales) entregadas y recibidas por cada 3PVRO.**
 - Informar a la División Electoral al final de cada día hábil la actividad del día anterior y solo se requiere cuando la entrega y la recepción de solicitudes realmente ocurrió el día hábil anterior.)
 - Se necesita el [Formulario DS-DE 124](#) y puede enviarse por correo electrónico como adjunto en pdf a 3PVRO@dos.myflorida.com o por fax al 850-245-6291.
- **Informar la entrega inoportuna de cualquier solicitud de inscripción de votante por parte de alguna 3PVRO e incluir:**
 - Una explicación por escrito a la División Electoral 3PVRO@dos.myflorida.com.
 - Adjuntar documentación que refleje la entrega fuera de término en formato pdf a 3PVRO@dos.myflorida.com, o enviarla por fax al 850-245-6291, o por correo expreso o por servicio de Courier.
 - Para el caso de una solicitud que solo contenga el # de identificación de la 3PVRO y ninguna otra información, presentada después del cierre del padrón o más de 10 días después de que el solicitante firmara la solicitud, la explicación escrita deberá incluir una descripción de las acciones realizadas por el Supervisor de las Elecciones para contactar al solicitante y confirmar que la solicitud fue entregada a la 3PVRO.
- **Procesar incluso las solicitudes de inscripción recibidas fuera de término.**

¿CÓMO PUEDE UNA 3PVRO OBTENER SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN PARA VOTANTES?

- **Las 3PVRO pueden obtener solicitudes de inscripción para votantes de las siguientes formas:**
 - Copiarlas o imprimirlas por sus propios medios.
 - Obtener copias del Supervisor de Elecciones.

- Obtener copias de la División Electoral. El pedido debe realizarlo por escrito un funcionario designado de la 3PVRO. Las primeras 10.000 solicitudes se entregan en forma gratuita; por cada solicitud pedida con posterioridad se paga 1 centavo (véase art. [97.052\(1\)\(b\)](#), Ley de Fla.).

¿CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA EN CONTRA DE UNA 3PVRO?

- La persona que declare haber presentado una solicitud de inscripción a una 3PVRO y cuyo nombre no aparece como votante activo debe realizar una denuncia contra la 3PVRO ([Formulario DS-DE 121](#)) y presentarla en la División Electoral.
- Una persona puede denunciar fraude electoral ([Formulario DS-DE 34](#)) ante la División por cualquier irregularidad o fraude observado en la inscripción de votantes realizada por una 3PVRO.

PROCESAMIENTO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LAS LEYES DE FLORIDA § 97.0575

- **La División Electoral y el Departamento de Asesoría Legal del Estado examinará las denuncias contra la 3PVRO** ([Formulario DS-DE 121](#)) o infracciones cometidas por la 3PVRO y hará las recomendaciones adecuadas al Secretario del Estado.
- **El Secretario**, convencido de que la infracción ha ocurrido, **puede remitir el asunto** al Fiscal General del Estado de Florida para que haga cumplir la ley.
- Cualquier **3PVRO puede presentar una declaración de force majeure o imposibilidad de cumplimiento** para explicar las circunstancias que dieron lugar a las infracciones. Si la declaración demuestra que la no presentación de la solicitud o la presentación fuera de término fue por causa de force majeure o por imposibilidad de cumplimiento, el Secretario de Estado no remitirá la infracción al Fiscal General.
- El **Fiscal General puede iniciar una acción civil** contra la 3PVRO, para solicitar un mandamiento permanente o temporario, una orden de restricción, o cualquier otra orden adecuada, como así también la imposición de las multas que correspondan.